

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUVENTUDES, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**A N T E C E D E N T E S :**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza, la cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco; asunto que conforme con lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a las Comisiones Colegiadas señaladas en el proemio del presente dictamen, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 289/23.

a) Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

***“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*I. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bando de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos,*

1

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*II. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, señala que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

*III. El combate a la corrupción constituye, hoy en día, una exigencia social que debe materializarse como una de las prioridades en la agenda gubernamental. En esta tarea se encuentran involucrados los distintos órdenes de gobierno – federación, estados y municipios – así como la sociedad en su conjunto, a nivel individual y a través de los grupos organizados. La importancia de que el Estado y la comunidad cuenten con un sistema robusto para combatir los actos de corrupción es fundamental para garantizar el buen funcionamiento de la sociedad y el desarrollo económico y social del país, dado que la corrupción es un problema endémico que socava la confianza en las instituciones públicas, debilita el estado de derecho y afecta negativamente a la calidad de vida de los ciudadanos.*

*En primer lugar, un sistema robusto de combate a la corrupción es esencial para preservar la legitimidad de las instituciones gubernamentales. Cuando los ciudadanos perciben que los funcionarios públicos son corruptos y que los recursos públicos se desvían para beneficio personal, se erosionan la confianza y el respeto hacia el Estado, lo que a su vez debilita la democracia y la gobernabilidad en detrimento de la participación ciudadana.*

*Asimismo, la corrupción tiene un impacto económico significativo. Los actos de corrupción distorsionan la asignación de recursos, desincentivan la inversión y la competencia, y aumentan los costos para las empresas y los ciudadanos. Esto hace que la economía sea menos eficiente y competitiva a nivel nacional e internacional. Un sistema sólido de combate a la corrupción promueve un entorno empresarial justo y fomenta el crecimiento económico sostenible.*

*De igual forma, la corrupción puede tener un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos. Cuando los recursos destinados a servicios públicos esenciales, como la salud, la educación o la seguridad, se desvían debido a la corrupción, la sociedad sufre las consecuencias. La falta de acceso a servicios de calidad afecta especialmente a los sectores más vulnerables de la población, perpetuando la desigualdad y la exclusión social.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*Lo anterior sólo es una breve descripción de algunos de los efectos que genera la corrupción, por lo que un sistema eficaz para su combate y erradicación es esencial para cumplir con los estándares de transparencia y rendición de cuentas; nos permite fortalecer la democracia, impulsar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Combatir la corrupción no es solo un deber ético, sino una necesidad para construir un México más justo, próspero y equitativo.*

*IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; lo anterior, mediante el establecimiento de instancias de coordinación que permita la vinculación en el diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de las causas que los generan.*

*V. En Jalisco, en cumplimiento a lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la propia Constitución Política del Estado, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que, entre otros de sus objetivos, tiene los siguientes:*

*a) Integrar al Estado de Jalisco al Sistema Nacional Anticorrupción.*

*b) Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional.*

*c) Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y la promoción de la integridad pública, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con el Sistema Nacional.*

*d) Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con el Sistema Nacional.*

*e) Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Social.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*El artículo 36 de la ley en cita señala que los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas estatal y nacional anticorrupción; para tal efecto, los municipios podrán establecer instancias ciudadanas análogas al Comité de Participación Social del Estado.*

*VI. En Zapopan, el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción tiene por objeto establecer los lineamientos del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.*

Parc ello, el sistema municipal se integra por dos instancias:

*a) El Comité Coordinador, como la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los Sistemas Municipales, los Sistemas Estatal y Nacional, respectivamente; encargado del diseño, promoción, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de combate a la corrupción en el Municipio; y*

*b) El Comité de Participación Social, como la instancia ciudadana responsable de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de competencia del Sistema Municipal.*

*VII. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en su artículo 36, crea el Consejo Ciudadano de Control, órgano colegiado integrado por las autoridades municipales y miembros distinguidos de la sociedad civil, encargado de colaborar con las dependencias, en el seguimiento de denuncias administrativas de buena fe que realicen los particulares y servidores públicos ante el órgano de control disciplinario con el objetivo de vigilar el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y proponiendo políticas de control, vigilancia y rendición de cuentas; cuya principal función es la de emitir propuestas y recomendaciones en materia de control y evaluación de la Administración Pública Municipal.*

*Asimismo, el artículo 37 de este reglamento establece que la integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Control se regirá conforme a lo establecido en su reglamento interno.*

*VIII. En la actualidad, con base en lo establecido por el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y lo previsto por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, se tienen dos instancias ciudadanas cuyo objetivo esencial es, en ambos casos, coadyuvar con la administración, mediante el ejercicio de diversas atribuciones, en el combate a la corrupción: El Comité de Participación Social y el Consejo Ciudadano de Control.*

*Es importante hacer notar que el Consejo Ciudadano de Control fue creado en el año 2016 con la emisión del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control y con anterioridad a la expedición de la*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Este Consejo es un órgano colegiado integrado por autoridades municipales y representantes de la sociedad civil cuya función principal es la de emitir propuestas y recomendaciones en materia de control, vigilancia y rendición de cuentas.*

*En ese sentido, el Consejo Ciudadano de Control representó, en su momento, el mecanismo concreto de la administración municipal para vincular a la ciudadanía junto con la autoridad en acciones de combate a la corrupción, articulando esfuerzos encaminados a ese fin.*

*Por su parte, el Sistema Municipal Anticorrupción se crea en el año 2019 y es resultado de la reforma constitucional que derivó en la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Como se mencionó en párrafos precedentes, el Reglamento municipal establece las dos instancias que conforman el sistema municipal, entre ellas, el Comité de Participación Social, integrado por cinco ciudadanos propietarios y dos suplentes; cuya creación obedece a criterios de armonización estatales y federales que rigen las políticas de corrupción en la materia.*

*IX. Al analizar y contrastar el objeto y atribuciones del Consejo Ciudadano de Control con las que corresponden al Comité de Participación Social, se advierte que entre ambas instancias ciudadanas existe una duplicidad de funciones, pues las que ejerce el Consejo Ciudadano de Control son retomadas tanto por el Comité de Participación Social como por otros órganos colegiados normados conforme a las disposiciones jurídicas estatales y federales, con mecanismos de control y actores que incorporan la participación ciudadana, y cuyo fin es otorgar un equilibrio a los procesos de fiscalización y rendición de cuentas en las dependencias del gobierno municipal a través de mecanismos de coordinación a cargo de la Contraloría Ciudadana.*

*Hay que recalcar que esta duplicidad de instancias y atribuciones se debe a la reglamentación posterior a la creación del Consejo Ciudadano de Control, la cual obedece a criterios constitucionales y legislativos, tanto a nivel federal como estatal, respecto a los sistemas en materia de anticorrupción, a través del cual surgen el Sistema Municipal Anticorrupción e instrumentos normativos como el Código de Ética Municipal.*

*Esta duplicidad en cuanto al objeto y atribuciones se describe en la siguiente tabla comparativa:*

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés general y de aplicación obligatoria en el Municipio y tiene por objeto:	Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el Municipio de Zapopan, Jalisco y tiene por objeto establecer los

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
<p>III. Proponez políticas de control, vigilancia y rendición de cuentas; y</p> <p>IV. Promover y facilitar el acceso a la ciudadanía de los mecanismos de control, vigilancia y rendición de cuentas.</p>	<p>lineamientos del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.</p>
<p>Artículo 3. El Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un organismo colegiado integrado por las autoridades municipales y miembros distinguidos de la sociedad civil, encargado de colaborar con las dependencias, en el seguimiento de denuncias administrativas de buena fe que realicen los particulares y servidores públicos ante el órgano de control disciplinario con el objetivo de vigilar el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y proponiendo políticas de control, vigilancia y rendición de cuentas; cuya principal función es la de emitir propuestas y recomendaciones en materia de control y evaluación de la Administración Pública Municipal, así como diseñar y monitorear el sistema de indicadores de desempeño.</p>	<p>Artículo 5. El Sistema Municipal tiene por objeto garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias internas, así como establecer los principios, bases generales, procedimientos y políticas públicas para la coordinación entre las diversas dependencias que integran la administración; la intervención de las autoridades municipales en la prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos</p> <p>Artículo 17. El Comité de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar, en términos de este Reglamento, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias de competencia del Sistema Municipal.</p>
<p>Artículo 5. El Consejo tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p>	<p>Artículo 26. El Comité de Participación Social tendrá las atribuciones siguientes:</p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
I. Impulsar la participación ciudadana, de las organizaciones del sector empresarial, de representaciones patronales, de las organizaciones y asociaciones civiles, con el objeto de conjuntar esfuerzos y coadyuvar en el control y vigilancia, de las acciones que lleven a cabo los servidores públicos municipales;	VII. Llevar un registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Social para establecer una red de participación social, conforme a sus normas de carácter interno;
II. Emitir opiniones, formular propuestas de políticas públicas en materia de control, vigilancia y rendición de cuentas que lleva a cabo la Administración Pública Municipal;	V. Opinar y realizar propuestas sobre la política municipal y las políticas integrales;  VI. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Presidente, para su consideración:  a. Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
III. Promover la cultura de la queja y la denuncia por la actividad irregular de los servidores públicos y colaborar con la Administración Pública Municipal en el seguimiento de denuncias administrativas que realicen los particulares y servidores públicos ante el Consejo, siendo una obligación del Consejo y de sus integrantes, ser garante de la confidencialidad y secrecía que se deberá seguir	VI. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Presidente, para su consideración:  d. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja;  e. Proponer mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;
IV. Diseñar y monitorear el sistema de indicadores del desempeño;	VIII. Opinar o proponer indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales y los programas y acciones que

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	implementen las autoridades que conforman el Sistema Municipal;
I. Formular recomendaciones, dar seguimiento a la autoridad municipal en materia control, evaluación y vigilancia del gobierno municipal; ante la falta de atención a los programas de gobierno y recomendar la realización de auditorías cuando existan causas fundadas y motivadas que lo ameriten;	V. Opinar y realizar propuestas sobre la política municipal y las propuestas integrales;  VI. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Presidente, para su consideración:  f. Proponer la emisión de recomendaciones
V. Solicitar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, a través de la Contraloría Ciudadana la información que considere pertinente sobre los programas, acciones o hechos que estas realizan;	IV. Acceder sin ninguna restricción, por conducto de la Contraloría Ciudadana, a la información que genere el Sistema Municipal;
VI. Formar parte de los comités que la normatividad establezca;	*El CPS forma parte del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, que tiene a su cargo el diseño, promoción, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de combate a la corrupción en el Municipio y que deben ser implementadas por parte de las dependencias bajo el seguimiento de la Contraloría Ciudadana.  *Adicionalmente el CPS también forma parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Municipio.
VII. Proporcionar metodologías y políticas públicas de control relativo al ejercicio del servicio público, a través de un código de ética municipal o de conducta para los servidores públicos municipales, con la finalidad de prevenir y erradicar el abuso de autoridad, así como evitar conflictos de interés entre servidores públicos respecto del ejercicio de sus funciones y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;	*Función que contempla el actual Código de Ética y Reglas de Integridad de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco.  *Adicionalmente en el Comité de Ética se cuenta con un representante del CPS que forma parte del mismo.

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
VIII. Participar como observador en todos los procesos de contratación de bienes y servicios de la Administración Pública Municipal como lo son: La comisión de Asignación de Contratos de Obra Pública, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan e incluyendo los Comités de Adquisiciones de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio;	XVI. Convocar, en el ámbito de su competencia, a titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paramunicipal para que expongan sobre la información requerida en materia de anticorrupción;  *Adicionalmente, atendiendo el principio de transparencia y de rendición de cuentas, todos los Comités y Consejos municipales son de carácter público.
IX. Participar como observador en los procesos y programas de participación ciudadana;	XV. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de control interno existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación social;
X. Llevar a cabo acciones de coordinación con la Contraloría Ciudadana, a fin de que éste pueda cumplir cabalmente con los objetivos y las facultades que le competan;	VI. Proponer al Comité Coordinador, a través de su Presidente, para su consideración:  b. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación del Sistema Municipal y sus herramientas;  c. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;  d. Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	<p>XIII. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;</p> <p>XIV. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal;</p>
XI. Guarde absoluta confidencialidad sobre los asuntos e información que pudiera afectar la operación del Municipio y las dependencias auxiliares en perjuicio de los ciudadanos; y	Artículo 23. Los integrantes del Comité de Participación Social no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con el Municipio, ni con el Sistema Municipal, y su encargo será honorífico. Dichos integrantes no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión, en los gobiernos federal, local o municipal que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Social y estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable, debiendo de observar en el desempeño de su encargo las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.
XII. Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales aplicables.	XVIII. Las demás que disponga la normatividad aplicable.
Artículo 6. El Consejo se integra de la siguiente manera:	Artículo 18. El Comité de Participación Social estará integrado por 5 cinco ciudadanos propietarios y 2 dos suplentes, que cubrirán las ausencias temporales o definitivas de los titulares, designados en una lista de prelación para esos efectos, los que deberán ser vecinos del Municipio
I. Un Presidente, que será electo de entre los Consejeros que lo integran, quien tendrá voto de calidad;	

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
<p>II. Consejeros Ciudadanos, los cuales estarán representados de la manera siguiente:</p> <p>a) Diez representantes de la Sociedad Civil;</p> <p>b) Un representante de la Cámara de Comercio;</p> <p>c) Un representante de las Cámaras Industriales; y</p> <p>d) Un representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en el que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>III. Un consejero nombrado por el Presidente Municipal;</p> <p>IV. Un representante de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco que ejercerá el cargo de Secretario Técnico del Consejo;</p> <p>V. Un representante Jurídico, solo con derecho a voz, el cual será electo por los miembros del Consejo a propuesta de su presidente.</p> <p>Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto dentro de las Sesiones, con excepción del representante de la Contraloría Ciudadana del Municipio que tendrá derecho a voz solamente. Cada Consejero propietario tendrá un suplente.</p>	<p>de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Dichos representantes serán designados a través de las convocatorias públicas que emita la Comisión, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo el período de la administración pública municipal en que sean nombrados y hasta en tanto se renueve el Comité de Participación Social, sin posibilidad de repetir en esta función un período adicional.</p> <p>Artículo 19. La Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico de la Contraloría Ciudadana fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social</p>

*Como puede observarse del análisis y comparación de las funciones entre el Consejo Ciudadano de Control y el Comité de Participación Social, se infiere que el Comité de Participación Social logra suplir de manera satisfactoria cada una de las funciones encomendadas al Consejo Ciudadano de Control. Respecto a la función de seguimiento y monitoreo de indicadores de desempeño, dicha atribución se retoma en el objeto del Comité Coordinador, el cual tiene a su cargo el diseño y evaluación de políticas en materia de combate a la corrupción en vinculación con el Comité de Participación Social.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*De igual forma, el Código de Ética y de Prevención de Conflictos del Interés del Municipio detalla principios y obligaciones por parte de las instancias del Sistema Municipal Anticorrupción.*

*En conclusión, el Sistema Municipal Anticorrupción, conformado por el Comité Coordinador y el Comité de Participación Social, cuenta con un alcance y contenido jurídico que, al actuar en sinergia, logran conjugar de manera amplia el objeto que enmarca el Consejo Ciudadano de Control, dando cabida a la participación de la sociedad civil a través de la composición del Comité de Participación Social.*

*Con base en lo expuesto, la presente iniciativa propone extinguir el Consejo Ciudadano de Control, abrogando su Reglamento Interno y eliminando dicha figura en el Reglamento de la Administración Pública Municipal. Ello con el objetivo de atender a las disposiciones jurídicas que derivan de la reforma constitucional y legal en materia de Sistema Municipal Anticorrupción, con el objetivo de evitar la duplicidad de funciones, así como la dispersión de esfuerzos en lo que al combate a la corrupción se refiere. De igual manera, con ello se busca propiciar una mayor participación de las Universidades, cámaras, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, dado que la multiplicidad de organismos, consejos y órganos similares a los que los anteriores son convocados, dificulta la adecuada integración de las instancias ciudadanas y disminuye su posibilidad real de coadyuvar con la autoridad.*

*X. Asimismo, con base en la experiencia obtenida en los últimos años en lo relativo a la integración, convocatorias y atribuciones del Comité de Participación Social, se considera conveniente realizar algunos cambios que permitan que esta instancia ciudadana funcione de forma más eficiente y pueda cumplir de mejor manera los objetivos señalados en el propio Reglamento. Para ello, propongo modificaciones en los siguientes aspectos:*

*a) Adicionar al objeto y atribuciones del Comité de Participación Social lo relativo a la vigilancia, colaboración y participación ciudadana, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones de la materia. Si bien estas atribuciones corresponden originalmente al Consejo Ciudadano de Transparencia, organismo colegiado de naturaleza ciudadana, de carácter consultivo y honorífico creado por el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, se considera conveniente eliminar dicho Consejo y que sus atribuciones sean asumidas por el Comité de Participación Social.*

*Lo anterior, en primer lugar, porque la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y el propio reglamento municipal contemplan que el sistema anticorrupción se establece con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; segundo, en la misma línea argumentativa expuesta, se busca conjugar en un solo órgano ciudadano las acciones de colaboración y coadyuvancia con la autoridad municipal en estos temas,*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*evitando duplicidad de funciones, dispersión de esfuerzos y propiciando una mayor participación de los órganos de la sociedad y la ciudadanía en general en estos espacios de representación. Cabe mencionar que la propuesta para la desaparición del Consejo Ciudadano de Transparencia se hará oportunamente en la propuesta de reforma al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan.*

*b) Se clarifican los aspectos de integración, convocatoria y procedimiento de elección de los integrantes del Comité de Participación Social.*

*c) Se establece como periodo de renovación de los integrantes del Comité el segundo año de la administración municipal, con el objetivo de que su periodo no coincida con el de la administración en turno y actúen con mayor independencia.*

*d) Se modifican los requisitos para ser integrante del Comité de Participación Social, con base en el respeto a los derechos humanos de quienes aspiren a participar y con base en los criterios jurídicos que se han emitido por los órganos jurisdiccionales.*

*e) Se establece la presidencia rotativa anual del Comité de Participación Social.*

*f) Se faculta al Comité Coordinador y al Comité de Participación Social para la celebración de sesiones virtuales.*

*g) Se integra en el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción a un representante de los organismos públicos descentralizados del Municipio.*

Las modificaciones antes mencionadas se detallan en la siguiente tabla comparativa:

ART	Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)	Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco
3	Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:  I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;  II. Comisión: La Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de	.....  I.....  II. Comisión: La Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, <b>Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública;</b>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

ART	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	<p>Zapopan, Jalisco;</p> <p>III. Comité Coordinador: El Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco;</p> <p>IV. Comité de Participación Social: El Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción de Zapopan, Jalisco;</p> <p>V. Contraloría Ciudadana: La Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>V<sub>1</sub>. Dependencias internas: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>VII. Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;</p> <p>VIII. Municipio: El Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>IX. Reglamento: El presente Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>X. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;</p> <p>X<sub>1</sub>. Sistema Nacional: El Sistema Nacional Anticorrupción; y</p> <p>XII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan,</p>	<p>III.....</p> <p>.....</p> <p>IV.....</p> <p>.....</p> <p>V.....</p> <p>.....</p> <p>VI. Dependencias internas: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco;</p> <p>VII.....</p> <p>.....</p> <p>VIII.....</p> <p>.....</p> <p>IX.....</p> <p>.....</p> <p>IX.....</p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	Jalisco.	<p>X.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>XI.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>XII.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
9	<p>El Comité Coordinador estará integrado por:</p> <p>I. Un representante del Comité de Participación Social, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Titular de la Sindicatura Municipal;</p> <p>III. El Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;</p> <p>IV. El Titular de la Contraloría Ciudadana;</p> <p>V. El Secretario Técnico.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>I.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>II.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>III.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>IV.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
		<p>V. El Secretario Técnico; y</p> <p><b>VI. Un representante, nombrado por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales.</b></p> <p>.....</p> <p>.....</p>
15	<p>El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada 3 tres meses. La Secretaría Técnica podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.</p> <p>El Comité Coordinador y el Comité de Participación Social podrán sesionar de manera conjunta previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este último lo determine.</p>	<p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>El Comité Coordinador podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.</b></p>
17	<p><b>CAPÍTULO IV</b> Del Comité de Participación Social</p> <p>El Comité de Participación Social tiene como objetivo coadyuvar, en términos de este Reglamento, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas</p>	<p><b>CAPÍTULO IV</b> Del Comité de Participación Social</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>Así mismo, tiene como objetivo la vigilancia,</b></p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	relacionadas con las materias de competencia del Sistema Municipal.	<b>colaboración y participación ciudadana, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.</b>
18	<p>El Comité de Participación Social estará integrado por 5 cinco ciudadanos propietarios y 2 dos suplentes, que cubrirán las ausencias temporales o definitivas de los titulares, designados en una lista de prelación para esos efectos, los que deberán ser vecinos del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Dichos representantes serán designados a través de las convocatorias públicas que emita la Comisión, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo el período de la administración pública municipal en que sean nombrados y hasta en tanto se renueve el Comité de Participación Social, sin posibilidad de repetir en esta función un período adicional.</p>	<p>El Comité de Participación Social estará integrado por 5 ciudadanos, <b>bastando la presencia de 3 para funcionar, entre los cuales deberá estar quien lo presida.</b></p> <p><b>Los integrantes del Comité serán elegidos a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal.</b></p> <p><b>Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, los integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.</b></p> <p><b>La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la</b></p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
		<p><b>sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Será remitida, para los mismos efectos, a cada una de las instituciones de educación superior públicas y privadas que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como a la Cámara de Comercio y a las Cámaras Industriales con presencia en el Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de los aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.</b></p> <p><b>La Contraloría Ciudadana remitirá al Comité de Participación Social del Estado de Jalisco el proyecto de convocatoria previo a su publicación, a efecto de recibir sus observaciones sobre la misma y, en su caso, integrarlas al proyecto final.</b></p> <p><b>En caso de que se generen vacantes imprevistas que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección del o los nuevos integrantes no podrá exceder el límite de 60 días y el ciudadano electo desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.</b></p>
19	<p>La Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico de la Contraloría Ciudadana fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el</p>	<p><b>La Unidad de Anticorrupción y Vinculación Institucional</b> de la Contraloría Ciudadana fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el</p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	<p>presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.</p> <p>El Ayuntamiento deberá prever dentro de su presupuesto anual recursos suficientes para tal efecto.</p>	<p>presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
20	<p>Los ciudadanos que aspiren a ser designados como integrantes del Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadanos mexicanos, mayores de 25 veinticinco años, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos;</p> <p>II. Manifestar bajo protesta de decir verdad ser personas de conocida solvencia moral y tener un modo honesto de vivir;</p> <p>III. No haber cometido un delito doloso que amerite pena corporal;</p> <p>IV. No ser servidor público en activo del gobierno federal, estatal o municipal;</p> <p>V. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el cuarto grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento o de servidores públicos de primer o segundo nivel jerárquico (hasta Directores de Área) del</p>	<p>Los ciudadanos que aspiren a ser <b>eleidos</b> como integrantes del Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</b></p> <p><b>II. Residir en el Municipio de Zapopan o, en su caso, acreditar que reajiza alguna actividad profesional, comercial, empresarial, educativa, social o de naturaleza similar a las anteriores en el Municipio de Zapopan;</b></p> <p><b>III. Se deroga</b></p> <p>IV.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>V.</p> <p>.....</p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	<p>Municipio;</p> <p>V. No ser militante activo de ningún partido político;</p> <p>VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en la materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; y</p> <p>VIII. Presentar una exposición de motivos acompañada a su registro en la cual manifieste las razones, propósito y objetivos para participar en el Comité de Participación Social.</p>	<p>VI. No ser militante activo de ningún partido político; y</p> <p>VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en materia de transparencia, <b>protección de datos personales</b>, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.</p> <p><b>VIII. Se deroga.</b></p>
21	<p>El procedimiento para la designación de los integrantes del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:</p> <p>I. La Comisión, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los primeros 60 sesenta días naturales de iniciada la Administración Municipal, expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales y a la sociedad en su conjunto, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a integrantes del Comité de Participación Social, la cual deberá publicarse en:</p> <p>a. La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por única ocasión; y</p> <p>b. Un diario de los de mayor circulación por 3 tres días consecutivos, cuya primera</p>	<p>El procedimiento para la <b>elección</b> de los integrantes del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:</p> <p><b>I. La Contraloría Ciudadana, durante el mes de marzo del segundo año de la administración municipal, emitirá la convocatoria pública a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, la cual deberá difundirse por el tiempo y a través de los medios físicos y digitales que se consideren convenientes;</b></p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

ART	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	<p>publicación deberá efectuarse en la misma fecha en que se publique la convocatoria en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.</p> <p>c. Los estrados de la Presidencia Municipal y el portal de internet oficial del Municipio, durante el periodo que se estime conveniente;</p> <p>II. La convocatoria deberá considerar al menos lo siguiente:</p> <p>a. Los requisitos para ser designados como integrantes del Comité de Participación Social, previstos en este ordenamiento;</p> <p>b. La metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Social; y</p> <p>c. El método de registro y evaluación de los aspirantes.</p> <p>III. Los interesados deberán entregar sus solicitudes de registro en la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 20 veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco;</p> <p>IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fijado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;</p> <p>V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la</p>	<p><b>II. Se deroga</b></p> <p><b>III. Se deroga</b></p> <p><b>IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fijado el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;</b></p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	<p>recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a consideración de la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social. En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;</p> <p>V. Aprobada por la Comisión, la propuesta será sometida al Pleno del Ayuntamiento, el cual en la Sesión inmediata siguiente a que haya recibido la propuesta, mediante mayoría calificada de votos, elegirá a quienes fungirán como integrantes del Comité de Participación Social, para el periodo en cuestión establecido en la convocatoria, pudiendo modificar la propuesta que hubiese sido enviada por la Comisión.</p>	<p>V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, <b>con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública.</b> En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
24	<p>La Presidencia del Comité de Participación Social se podrá rotar anualmente entre sus integrantes, así como de su representación ante el Comité Coordinador.</p> <p>De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Social nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a 2 dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, se deberá nombrar a un nuevo representante de entre los integrantes del</p>	<p>La Presidencia del Comité de Participación Social se <b>rotará</b> anualmente entre sus integrantes, así como de su representación ante el Comité Coordinador.</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**  
 Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
	Comité de Participación Social.	
25	El Comité de Participación Social se reunirá previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente del Comité de Participación Social tendrá voto de calidad.	<p>El Comité de Participación Social se reunirá previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente del Comité de Participación Social tendrá voto de calidad.</p> <p><b>El Comité de Participación Social podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.</b></p>
26 bis		<p>El Comité de Participación Social, adicionalmente a las atribuciones establecidas en el artículo 26. tendrá las siguientes atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales:</p> <p><b>I. Asesorar al Ayuntamiento y a la Comisión en la elaboración de las políticas públicas destinadas a la transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto;</b></p> <p><b>II. Proponer al Ayuntamiento las reformas a los reglamentos municipales en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto en términos de la normatividad aplicable;</b></p> <p><b>III. Organizar y participar en eventos y foros sobre las materias encomendadas;</b></p> <p><b>IV. Sugerir la implementación de sistemas</b></p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

ART	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
		<p>tendientes a modernizar el manejo de información de las dependencias y su modo de operación, a fin de transparentar su actuación, así como garantizar la protección de datos personales;</p> <p><b>V. Vigilar en forma permanente la publicación de la información fundamental;</b></p> <p><b>VI. Promover mecanismos de interacción como foros, eventos, y encuentros en materia de gobierno abierto;</b></p> <p><b>VII. Establecer relaciones de coordinación en materia de gobierno abierto con instituciones públicas, internacionales, federales y locales así como con personas y organizaciones sociales y privadas;</b></p> <p><b>VIII. Proponer al Ayuntamiento la determinación de información proactiva y focalizada;</b></p> <p><b>IX. Proponer al Presidente Municipal la elaboración de acuerdos y convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;</b></p> <p><b>X. Promover que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan funcione de conformidad con la normatividad aplicable;</b> y</p> <p><b>XI. Emitir recomendaciones respecto a sus atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección</b></p>

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**  
Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<b>ART</b>	<b>Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco (vigente)</b>	<b>Propuesta de Modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco</b>
		<b>de datos personales.</b>

**b)** La Iniciativa objeto de estudio, propone lo siguiente:

**“INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO; Y ABROGA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 3 fracciones II y VI; 9 fracción V; 18; 19 primer párrafo; 20 primer párrafo y fracciones I, II, VI y VII; 21 primer párrafo y fracciones I, IV y V; y 24 primer párrafo; se adicionan una fracción VI al artículo 9; párrafo tercero al artículo 15; párrafo segundo al artículo 17; párrafos tercero a séptimo al artículo 18; párrafo segundo al artículo 25; y un artículo 26 bis; se derogan las fracciones III y VIII del artículo 20; y las fracciones II y III del artículo 21; todos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 3...**

I...

**II.** Comisión: La Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública;

III. a IV...

**VI.** Dependencias internas: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco;

VII. a XII...

**Artículo 9...**

I a IV...

**V.** El Secretario Técnico; y

**VI.** Un representante, nombrado por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales.

**Artículo 15....**

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**El Comité Coordinador podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.**

**Artículo 17...**

**Así mismo, tiene como objetivo la vigilancia, colaboración y participación ciudadana, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.**

**Artículo 18.** El Comité de Participación Social estará integrado por 5 ciudadanos, **bastando la presencia de 3 para funcionar, entre los cuales deberá estar quien lo presida.**

**Los integrantes del Comité serán elegidos a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal.**

**Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, los integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.**

**La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo. Será remitida, para los mismos efectos, a cada una de las instituciones de educación superior públicas y privadas que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como a la Cámara de Comercio y a las Cámaras Industriales con presencia en el Estado de Jalisco.**

**La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de los aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.**

**La Contraloría Ciudadana remitirá al Comité de Participación Social del Estado de Jalisco el proyecto de convocatoria previo a su publicación, a efecto de recibir sus observaciones sobre la misma y, en su caso, integrarlas al proyecto final.**

**En caso de que se generen vacantes imprevistas que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección del o los nuevos integrantes no podrá exceder el límite de 60 días y el ciudadano electo desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.**

**DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO**

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**Artículo 19.- La Unidad de Anticorrupción y Vinculación Institucional** de la Contraloría Ciudadana fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.

...

**Artículo 20.-** Los ciudadanos que aspiren a ser **elegidos** como integrantes del Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:

**I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**

**II. Residir en el Municipio de Zapopan o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, comercial, empresarial, educativa, social o de naturaleza similar a las anteriores en el Municipio de Zapopan;**

**III. Se deroga**

**IV...**

**V....**

**VI. No ser militante activo de ningún partido político; y**

**VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en materia de transparencia, protección de datos personales, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.**

**VIII. Se deroga.**

**Artículo 21.** El procedimiento para la **elección** de los integrantes del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:

**I. La Contraloría Ciudadana, durante el mes de marzo del segundo año de la administración municipal, emitirá la convocatoria pública a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, la cual deberá difundirse por el tiempo y a través de los medios físicos y digitales que se consideren convenientes;**

**II. Se deroga**

**III. Se deroga**

**IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fallecido el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;**

**V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública.** En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

VI..

**Artículo 24.** La Presidencia del Comité de Participación Social se **rotará** anualmente entre sus integrantes, así como de su representación ante el Comité Coordinador.

...

**Artículo 25...**

**El Comité de Participación Social podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.**

**Artículo 26 bis.** El Comité de Participación Social, adicionalmente a las atribuciones establecidas en el artículo 26, tendrá las siguientes atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales:

**I. Asesorar al Ayuntamiento y a la Comisión en la elaboración de las políticas públicas destinadas a la transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto;**

**II. Proponer al Ayuntamiento las reformas a los reglamentos municipales en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto en términos de la normatividad aplicable;**

**III. Organizar y participar en eventos y foros sobre las materias encomendadas;**

**IV. Sugerir la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información de las dependencias y su modo de operación, a fin de transparentar su actuación, así como garantizar la protección de datos personales;**

**V. Vigilar en forma permanente la publicación de la información fundamental;**

**VI. Promover mecanismos de interacción como foros, eventos, y encuentros en materia de gobierno abierto;**

**VII. Establecer relaciones de coordinación en materia de gobierno abierto con instituciones públicas, internacionales, federales y locales así como con personas y organizaciones sociales y privadas;**

**VIII. Proponer al Ayuntamiento la determinación de información proactiva y focalizada;**

**IX. Proponer al Presidente Municipal la elaboración de acuerdos y convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;**

**X. Promover que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan funcione de conformidad con la normatividad aplicable; y**

**XI. Emitir recomendaciones respecto a sus atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.**

TRANSITORIOS

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**PRIMERO.-** Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Comité de Participación Social actualmente instalado continuará en funciones hasta que la renovación y elección de los nuevos integrantes se lleve a cabo conforme al procedimiento aprobado en las reformas al presente Reglamento.

**SEGUNDO (sic Tercero).-** Se derogan los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue.

**Artículo 36. Se deroga**

**Artículo 37. Se deroga**

**Artículo 38. Se deroga**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La abrogación del presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se disuelve el Consejo Ciudadano de Control en cuanto a las atribuciones establecidas en el reglamento que se abroga.

**TERCERO.-** El Consejo Ciudadano de Control actualmente instalado, con base en la facultad que le fue otorgada mediante acuerdo de Ayuntamiento de 29 de marzo de 2023, seguirá ejerciendo las funciones y obligaciones correspondientes al Comité de Participación Social establecidas en el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta que la renovación y elección de los nuevos integrantes del Comité de Participación Social se lleve a cabo conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.”

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

2. Con base en lo anterior y con el objeto de integrar debidamente el asunto que nos ocupa, la Dirección de Integración y Dictaminación giró atento oficio número 04400/1/P/2024/182, de fecha 28 veintiocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, a la Contraloría Ciudadana de Zapopan, solicitándole el análisis de la propuesta objeto de estudio y la valiosa opinión, comentarios u observaciones al respecto; a lo cual, mediante similar número 01203/4/24/1768 de fecha 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, el Contralor Ciudadano, David Rodríguez Pérez, informó lo siguiente:

“...

*Respecto al punto correspondiente a las modificaciones, adiciones y derogaciones propuestas al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, esta Contraloría Ciudadana estima procedente la Iniciativa de modificación al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, por la cual:*

*a) Se adiciona al objeto y a las atribuciones del Comité de Participación Social, lo relativo a la vigilancia, colaboración y participación ciudadana, para la implementación en el Municipio de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los cuales son transferidos al Comité de Participación Social, como consecuencia de la Iniciativa que elimina al Consejo Ciudadano de Transparencia.*

*b) Se precisan aspectos de integración, convocatoria y procedimiento de elección de las personas integrantes del Comité de Participación Social.*

*c) Se establece como período de renovación de las personas integrantes del Comité de Participación Social, el segundo año de la administración pública municipal, con objeto de que no coincida con el de la administración en turno y cuenten con mayor independencia.*

*d) Se modifican los requisitos para ser integrante del Comité de Participación Social, de acuerdo a lo que han dispuesto los órganos jurisdiccionales en la materia.*

*e) Se establece la presidencia rotativa anual del Comité de Participación Social.*

*f) Faculta al Comité Coordinador y al Comité de Participación Social a llevar a cabo sesiones virtuales.*

*g) Se integra al Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción a un representante de los organismos públicos descentralizados del Municipio.*

*h) Se modifica la Unidad que ahora fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social, para quedar a cargo de esta función, la Unidad Anticorrupción y*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*Vinculación Institucional de la Contraloría Ciudadana, quien acorde a sus funciones resulta competente al respecto.*

*Ahora bien, como segundo punto y luego de haber participado en un análisis conjunto sobre los alcances de ambos órganos colegiados, a saber: del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como del Comité de Participación Social, por parte de la Contraloría, se determina acorde y procedente la Iniciativa que extingue la figura del Consejo Ciudadano de Control y abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Control, así como la eliminación de dicha figura en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Lo anterior, toda vez que como se expone a detalle en la Iniciativa en cito, el Comité de Participación Social del Sistema Municipal Anticorrupción, cuenta con un alcance legal para suplir de manera amplia y satisfactoria todas y cada una de las funciones que en su momento habrían sido atribuidas al Consejo Ciudadano de Control, dando cabida a la sociedad civil a través del Comité de Participación Social, con el objeto de evitar la duplicidad de funciones y enfocar los esfuerzos en un solo órgano colegiado que integra instancias ciudadanas y de participación de la sociedad civil.*

*Por lo antes expuesto, la Contraloría Ciudadana coincide en todos y cada uno de los puntos expuestos en el dictamen de referencia, por lo que, con base en lo anterior, es que se determina opinión favorable a las modificaciones del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en consecuencia, se considera también favorable las modificaciones en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como, lo correspondiente a la abrogación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Control, y a las modificaciones y reformas que, por consecuencia, resulten necesarios con el fin de contemplar la debida armonización en las mismas, como lo son aquellas que impactarán en su alcance en el Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

...”

3. En consecuencia, y en términos de lo establecido por el artículo 61 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco, en correlación con lo establecido por el numeral V, inciso letra “A”, subinciso “ii”, fracción letra “f” de los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante Dictamen número AIR 06/2024 de fecha 17 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Mejora Regulatoria, Gerardo Reyes Urrutia. se resolvió lo siguiente:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

“...

**PRIMERO.** - Una vez analizada la propuesta y la información contenida en el Formato de AIR, y en virtud de que la iniciativa tiene como propósito homologar las disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco con la ley general y estatal en la materia y al ser la armonización reglamentaria una de las materias exentas por el Consejo de la realización del AIR ; con fundamento en los artículos 59 fracción I, 61 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco; el numeral ii. f) del apartado A, numeral V de los Lineamientos para la Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, se determina como PROCEDENTE la solicitud de EXENCIÓN del Análisis de Impacto Regulatorio de la Iniciativa que reforma al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco; reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; y abroga al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

...”

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo del presente dictamen, las y los Regidores integrantes de las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracción II tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores.

Atendiendo a la propuesta objeto de estudio, el artículo 42 de la citada Ley, establece que:

*“Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

*I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;*

*II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;*

*III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, **de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;***

*IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;*

*V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;*

*VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y*

*VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”*

3. Para el caso en concreto que nos ocupa, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, con las facultades conferidas por los artículos 52, 58 y 62 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de fondo de la presente propuesta, en donde una vez vistas las modificaciones, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, conjuntamente con la opinión de la Contraloría Ciudadana, quien es la dependencia competente para la aplicación y observancia de las mismas, así como con el Dictamen procedente del AIR emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria, se considera favorable atender la Iniciativa en sus términos, en donde se reitera que dicha propuesta tiene como propósito lo siguiente:

**a)** Adicionar al objeto y atribuciones del Comité de Participación Social lo relativo a la vigilancia, colaboración y participación ciudadana, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones de la materia. Si bien estas atribuciones corresponden originalmente al Consejo Ciudadano de Transparencia, organismo colegiado de naturaleza ciudadana, de carácter consultivo y honorífico creado por el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, se considera conveniente eliminar dicho Consejo y que sus atribuciones sean asumidas por el Comité de Participación Social. Ello de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y el propio reglamento municipal, en donde contemplan que el sistema anticorrupción se establece con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción; segundo, en la misma línea argumentativa expuesta, se busca conjugar en un solo órgano ciudadano las acciones de colaboración y coadyuvancia con la autoridad municipal en estos temas, evitando duplicidad de funciones, dispersión de esfuerzos y propiciando una mayor participación de los órganos de la sociedad y la ciudadanía en general en estos espacios de representación. Cabe mencionar que la propuesta para la desaparición del Consejo Ciudadano de Transparencia se hará oportunamente en la propuesta de reforma al Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan.

**b)** Se clarifican los aspectos de integración, convocatoria y procedimiento de elección de los integrantes del Comité de Participación Social.

**c)** Se establece como periodo de renovación de los integrantes del Comité el segundo año de la administración municipal, con el objetivo de que su periodo no coincida con el de la administración en turno y actúen con mayor independencia.

**d)** Se modifican los requisitos para ser integrante del Comité de Participación Social, con base en el respeto a los derechos humanos de quienes aspiren a participar y con base en los criterios jurídicos que se han emitido por los órganos jurisdiccionales.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

e) Se establece la presidencia rotativa anual del Comité de Participación Social.

f) Se faculta al Comité Coordinador y al Comité de Participación Social para la celebración de sesiones virtuales.

g) Se integra en el Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción a un representante de los organismos públicos descentralizados del Municipio.

4. Por último, y a efecto de otorgar certidumbre jurídica en cuanto al dictamen de reformas, adiciones y derogaciones que se emite, la Dirección de Integración y Dictaminación adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento realizó diversos ajustes de redacción al mismo, con el objeto de establecer congruencia jurídica en su emisión y una adecuada técnica reglamentaria, para la mejor comprensión y correcta aplicación de su contenido.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 52, 58, 62 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueban en lo general y en lo particular, las reformas de las fracciones II y VI del artículo 3, la fracción V del artículo 9, los párrafos primero y segundo del artículo 18, del primer párrafo del artículo 19, el párrafo primero, las fracciones I, II, VI y VII del artículo 20, el primer párrafo, las fracciones I, IV y V del artículo 21, el primer párrafo del artículo 24, de la fracción XVII y XVIII del artículo 26; la adición de la fracción VI del artículo 9, de un tercer párrafo del artículo 15, de un segundo párrafo del artículo 17, de un tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo párrafos al artículo 18, de los párrafos segundo al décimo del artículo 25, cor. las fracciones I a la IV en el párrafo séptimo y de las fracciones XIX a la XXIX del artículo 26; se derogan las

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

fracciones II y VIII del artículo 20, de las fracciones II y III del artículo 21, todos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
JALISCO**

**“Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I ...

**II.** Comisión: La Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y *Mejoramiento de la Función Pública*;

III. a IV ...

**VI.** Dependencias internas: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal *de Zapopan, Jalisco*;

VII a la XII ...”

**“Artículo 9.** El Comité Coordinador estará integrado por:

I a la IV ...

**V.** El Secretario Técnico; y

**VI.** *Un representante, nombrado por la Junta de Gobierno respectiva, de cada uno de los organismos públicos descentralizados municipales.*”

**“Artículo 15. ...**

...

*El Comité Coordinador podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, con base en las normas de carácter interno que aprueben para ello.”*

**“Artículo 17. ...**

*Así mismo, tiene como objetivo la vigilancia, colaboración y participación ciudadana, para la implementación, en el Municipio, de las mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a las disposiciones del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.”*

**“Artículo 18.** El Comité de Participación Social estará integrado por 5 ciudadanos, *bastando la presencia de 3 para funcionar, entre los cuales deberá estar quien lo presida.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*Además, se integrarán al Comité de Participación Social un representante de la Cámara de Comercio, un representante de las Cámaras Industriales; y un representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en el que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sin que su ausencia límite el quórum del Comité.*

*Los integrantes del Comité serán elegidos a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal. Los integrantes de las Cámaras y de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas se hará con la designación que dichas instituciones envíen de sus representantes.*

*Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, los integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.*

*La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.*

*La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de los aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.*

*En caso de que se generen vacantes que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección del o los nuevos integrantes se efectuará a partir de la lista de participantes de la convocatoria que acreditaron el cumplimiento de los requisitos para tal efecto, sin haber quedado entre los cinco electos, y si no los hubiera, a través de una nueva convocatoria, que no podrá exceder en plazo el límite de 60 sesenta días desde la vacancia, y el ciudadano electo desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.”*

**“Artículo 19.- La Unidad de Anticorrupción y Vinculación Institucional** de la Contraloría Ciudadana fungirá como Secretario Técnico del Comité de Participación Social, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y conforme lo permita la disponibilidad presupuestal, administrativa, de recursos materiales, humanos y financieros.

...”

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**“Artículo 20.-** Los ciudadanos que aspiren a ser *elegidos* como integrantes del Comité de Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;**
- II. Residir en el Municipio de Zapopan o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, comercial, empresarial, educativa, social o de naturaleza similar a las anteriores en el Municipio de Zapopan;**
- III. Se deroga;**
- IV...
- V....
- VII. No ser militante activo de ningún partido político; y**
- VIII. Acreditar experiencia y/o conocimientos *en alguna de las siguientes materias*: transparencia, protección de datos personales, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.**
- VIII. Se deroga.”**

**“Artículo 21.** El procedimiento para la *elección* de los integrantes *ciudadanos* del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:

- I. La Contraloría Ciudadana, durante el mes de marzo del segundo año de la administración municipal, emitirá la convocatoria pública a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, la cual deberá difundirse por el tiempo y a través de los medios físicos y digitales que se consideren convenientes;**
- II. Se deroga**
- III. Se deroga**
- IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fenecido el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;**
- V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública.** En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;
- VI...”**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**“Artículo 24.** La Presidencia del Comité de Participación Social se *rotará* anualmente entre sus integrantes *ciudadanos*, así como de su representación ante el Comité Coordinador.

...”

**“Artículo 25. ...**

*Para su funcionamiento los integrantes del Comité dentro de su primera sesión constitutiva, el Presidente Municipal o a quien este designe tomará formal protesta a los integrantes del Comité.*

*El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada 2 dos meses, debiendo ser convocada por el Secretario Técnico con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles a la fecha de celebración, pudiendo realizar dicha convocatoria por escrito o mediante los medios electrónicos existentes que determine el Comité.*

*Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo indispensable para ello la presencia de 3 tres integrantes ciudadanos, y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Si no hubiere el quórum señalado en el párrafo que antecede, se levantará el acta respectiva para hacer constar el hecho, debiéndose celebrar la misma al día siguiente hábil, en cuyo caso, las decisiones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de integrantes asistentes, siempre y cuando se constate previamente la existencia de todas las notificaciones, realizadas a los integrantes del Comité para la celebración de la sesión original.*

*Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en los casos cuya naturaleza o trascendencia deban de ser tratados inmediatamente por el Comité, para ello deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, con un día hábil de anticipación; y en la convocatoria deberá justificarse la urgencia y necesidad de tal sesión; los acuerdos que de la misma deriven serán válidos con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y un consejero. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente del Comité una reunión de trabajo extraordinaria, cuando ésta se justifique plenamente y existan problemas que requieran atención inmediata, siempre y cuando exista consenso de cuando menos el cincuenta por ciento de los integrantes del Comité para su realización.*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓNES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

*Las convocatorias que se emitan para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán consignar de manera clara la fecha y lugar de la sesión, naturaleza de la sesión y el orden del día correspondiente.*

*El orden del día contendrá de manera enunciativa más no limitativa, al menos lo siguiente:*

*I. Declaración de la instalación formal de la sesión;*

*II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;*

*III. Los informes y cuenta que rinda el Secretario Técnico, de los asuntos a su cargo y de los demás acuerdos del Comité; y*

*IV. Los asuntos determinados a tratar.*

*El Secretario Técnico del Comité levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.*

*Los Consejeros podrán solicitar a la Contraloría Ciudadana, con 10 días hábiles de anticipación a la reunión de trabajo, realice invitación a funcionarios municipales a fin de solventar las dudas que se tengan acerca de la función pública de estos, los funcionarios municipales tendrán la obligación de acudir a las reuniones en que sean citados.*

*Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.”*

**“Artículo 26 ...**

I a la XVI . .

XVII. Nombrar de entre sus miembros y de manera rotativa a su Presidente conforme a las reglas establecidas en este Reglamento;

*XVIII. Asesorar al Ayuntamiento y a la Comisión en la elaboración de las políticas públicas destinadas a la transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto;*

*XIX. Proponer al Ayuntamiento las reformas a los reglamentos municipales en materia de transparencia, protección de datos personales y gobierno abierto en términos de la normatividad aplicable;*

*XX. Organizar y participar en eventos y foros sobre las materias encomendadas;*

*XXI. Sugerir la implementación de sistemas tendientes a modernizar el manejo de información de las dependencias y su modo de operación, a fin de transparentar su actuación, así como garantizar la protección de datos personales;*

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**XXII. Vigilar en forma permanente la publicación de la información fundamental;**

**XXIII. Promover mecanismos de interacción como foros, eventos, y encuentros en materia de gobierno abierto;**

**XXIV. Establecer relaciones de coordinación en materia de gobierno abierto con instituciones públicas, internacionales, federales y locales así como con personas y organizaciones sociales y privadas;**

**XXV. Proponer al Ayuntamiento la determinación de información proactiva y focalizada;**

**XXVI. Proponer al Presidente Municipal la elaboración de acuerdos y convenios de coordinación en el ámbito de su función, con los tres órdenes de gobierno y de concertación con organismos privados y sociales;**

**XXVII. Promover que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Zapopan funcione de conformidad con la normatividad aplicable;**

**XXVIII. Emitir recomendaciones respecto a sus atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y**

**XXIX. Las demás que disponga la normatividad aplicable.”**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las reformas, adiciones y derogaciones que se aprueban al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** El Comité de Participación Social actualmente instalado continuará en funciones hasta que la renovación y elección de los nuevos integrantes se lleve a cabo conforme al procedimiento aprobado en las reformas y adiciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se aprueban en lo general, la derogación de los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**

**SECCIÓN ÚNICA**  
**CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL**

*Artículo 36. Se deroga.*

*Artículo 37. Se deroga.*

*Artículo 38. Se deroga.*

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Las derogaciones aprobadas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, deberán de ser aprobadas, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular, abrogar el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, Publicado en Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 4, con fecha 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se disuelve el Consejo Ciudadano de Control, en cuanto a su operación y quedan sin efecto las atribuciones establecidas en el reglamento que se abroga.

**TERCERO.-** El Consejo Ciudadano de Control actualmente instalado, con base en la facultad que le fue otorgada mediante acuerdo de Ayuntamiento de 29 de marzo de 2023, seguirá ejerciendo las funciones y obligaciones correspondientes al Comité de Participación Social establecidas en el

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, hasta que la renovación y elección de los nuevos integrantes del Comité de Participación Social se lleve a cabo conforme al procedimiento establecido en el citado Reglamento.”

En los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta abrogación al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobada, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por la C. Presidenta Municipal Interina.

Una vez publicadas las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**QUINTO.** Háganse del conocimiento la aprobación de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en este dictamen, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura del Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana y a la Dirección de Mejora Regulatoria, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**SEXTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, las derogaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueban, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**SÉPTIMO.** Se faculta a la PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.

ATENTAMENTE

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”.

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE**

**JUVENTUDES**

**26 DE JULIO DE 2024**

DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE  
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS  
A FAVOR

GABRIELA ALÉJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ  
A FAVOR

CLAUDIC ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
18 DE JULIO DE 2024**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ  
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GOMEZ  
A FAVOR

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN  
AUSENTE

MELINA ALATORRE NUÑEZ  
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
17 DE JULIO DE 2024**

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

  
ALBERTO URIBE CAMACHO

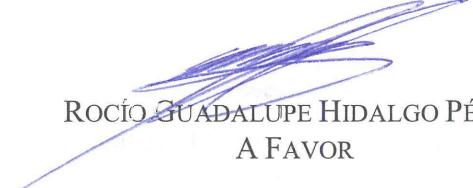
A FAVOR

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
AUSENTE

  
ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ

A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE  
AUSENTE

  
ROCÍO GUADALUPE HIDALGO PÉREZ

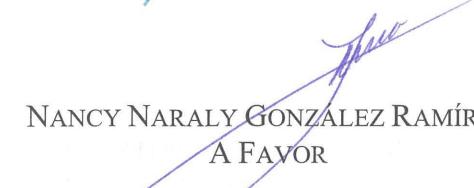
A FAVOR

  
MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

A FAVOR

  
XIMENA BUENFIL BERMEJO

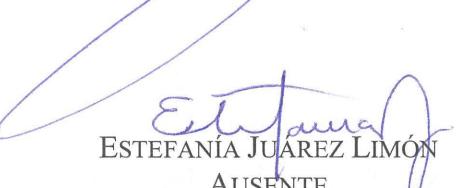
AUSENTE

  
NANCY NARALY GONZALEZ RAMÍREZ

A FAVOR

  
CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

A FAVOR

  
ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

AUSENTE

SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, FUERON SOMETIDOS A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AJUSTES AL DICTAMEN 289/23 QUE APRUEBA DIVERSAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, CAMBIOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES, Y SE INCORPORAN A ESTE DICTAMEN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
JALISCO**

DICE (DICTAMEN)	PROPUESTA DE AJUSTE
“Artículo 18. El Comité de Participación Social estará integrado por 5 ciudadanos, <i>bastando la presencia de 3 para funcionar, entre los cuales deberá estar quien lo presida.</i>	“Artículo 18. El Comité de Participación Social estará integrado por 5 ciudadanos, <i>bastando la presencia de 3 de ellos para funcionar, entre los cuales deberá estar quien</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<p><i>Los integrantes del Comité serán elegidos a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal.</i></p> <p><i>Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, los integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.</i></p> <p><i>La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.</i></p>	<p><i>lo presida.</i></p> <p><i><u>Además, se integrarán al Comité de participación Social un representante de la Cámara de Comercio, un representante de las Cámaras Industriales; y un representante de cada una de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas en el que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, sin que su ausencia limite el quórum del Comité.</u></i></p> <p><i>Los integrantes ciudadanos del Comité serán elegidos a través de una convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelegirse, iniciando su periodo durante el mes de junio del segundo año de la administración municipal. <u>Los integrantes de las Cámaras y de las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas se hará con la designación que dichas instituciones envíen de sus representantes.</u></i></p> <p><i>Si por alguna circunstancia la renovación del Comité no ocurre en la fecha señalada en el párrafo anterior, los integrantes del Comité seguirán en funciones hasta que la renovación se lleve a cabo.</i></p> <p><i>La convocatoria pública que emita la Contraloría Ciudadana estará dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus</i></p>
---	---

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<p><u><i>Será remitida, para los mismos efectos, a cada una de las instituciones de educación superior públicas y privadas que tengan presencia en el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como a la Cámara de Comercio y a las Cámaras Industriales con presencia en el Estado de Jalisco.</i></u></p> <p><i>La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de los aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.</i></p> <p><i>La Contraloría Ciudadana remitirá al Comité de Participación Social del Estado de Jalisco el proyecto de convocatoria previo a su publicación, a efecto de recibir sus observaciones sobre la misma y, en su caso, integrarlas al proyecto final.</i></p> <p><i>En caso de que se generen vacantes imprevistas que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección del o los nuevos integrantes no podrá exceder el límite de 60 días y el ciudadano electo desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.”</i></p>	<p><i>postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.</i></p> <p><i>La convocatoria definirá la metodología, plazos, criterios de selección, método de registro y evaluación de los aspirantes a integrar del Comité de Participación Social.</i></p> <p><i>En caso de que se generen vacantes que impidan funcionar al Comité de Participación Social, el proceso de selección del o los nuevos integrantes se efectuará a partir de la lista de participantes de la convocatoria que acreditaron el cumplimiento de los requisitos para tal efecto, sin haber quedado entre los cinco electos, y si no los hubiera, a través de una nueva convocatoria, que no podrá exceder en plazo el límite de 60 sesenta días desde la vacancia, y el ciudadano electo desempeñará el cargo por el tiempo de la vacante a ocupar.”</i></p>
<p><b>“Artículo 20.- Los ciudadanos que aspiren a ser elegidos como integrantes del Comité de</b></p>	<p><b>“Artículo 20.- Los ciudadanos que aspiren a ser elegidos como integrantes del Comité de</b></p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<p>Participación Social, deberán cubrir los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</b></p> <p><b>II. Residir en el Municipio de Zapopan o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, comercial, empresarial, educativa, social o de naturaleza similar a las anteriores en el Municipio de Zapopan;</b></p> <p><b>III. Se deroga;</b></p> <p>IV...</p> <p>V....</p> <p><b>VI. No ser militante activo de ningún partido político; y</b></p> <p><b>VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos en materia de transparencia, <i>protección de datos personales</i>, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.</b></p> <p><b>VIII. Se deroga.”</b></p>	<p>Participación Social, deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <p><b>I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;</b></p> <p><b>II. Residir en el Municipio de Zapopan o, en su caso, acreditar que realiza alguna actividad profesional, comercial, empresarial, educativa, social o de naturaleza similar a las anteriores en el Municipio de Zapopan;</b></p> <p><b>III. Se deroga;</b></p> <p>IV...</p> <p>V....</p> <p><b>VI. No ser militante activo de ningún partido político; y</b></p> <p><b>VII. Acreditar experiencia y/o conocimientos <u>en alguna de las siguientes materias:</u> transparencia, <i>protección de datos personales</i>, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.</b></p> <p><b>VIII. Se deroga.”</b></p>
<p><b>“Artículo 21.</b> El procedimiento para la <i>elección</i> de los integrantes del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:</p> <p><b>I. La Contraloría Ciudadana, durante el mes de marzo del segundo año de la administración municipal, emitirá la convocatoria pública a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, la cual deberá difundirse por el tiempo y a través de los medios físicos y digitales que se consideren convenientes;</b></p> <p><b>II. Se deroga</b></p> <p><b>III. Se deroga</b></p> <p><b>IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a que haya fallecido el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de</b></p>	<p><b>“Artículo 21.</b> El procedimiento para la <i>elección</i> de los integrantes <u>ciudadanos</u> del Comité de Participación Social, se hará de la siguiente manera:</p> <p><b>I. La Contraloría Ciudadana, durante el mes de marzo del segundo año de la administración municipal, emitirá la convocatoria pública a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, la cual deberá difundirse por el tiempo y a través de los medios físicos y digitales que se consideren convenientes;</b></p> <p><b>II. Se deroga</b></p> <p><b>III. Se deroga</b></p> <p><b>IV. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes</b></p>

Q 1 2 3 4

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

<p><i>aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes:</i></p> <p><i>V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública.</i> En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;</p> <p><i>VI...”</i></p>	<p><i>a que haya fenecido el plazo señalado en la convocatoria pública para el registro de aspirantes, la Contraloría Ciudadana remitirá al Regidor Presidente de la Comisión, la lista de los candidatos registrados y sus respectivos expedientes;</i></p> <p><i>V. El Presidente de la Comisión, en un plazo no mayor a 30 treinta días naturales a la recepción de los expedientes, deberá verificar que cumplan con los requisitos para desempeñar el cargo y someterá a la Comisión la propuesta de aspirantes que deberán integrar el Comité de Participación Social, con base en los criterios de selección y evaluación señalados en la convocatoria pública.</i> En la conformación de dicho Comité se procurará que prevalezca la equidad de género;</p> <p><i>VI...”</i></p>
<p><b>“Artículo 24.</b> La Presidencia del Comité de Participación Social se <i>rotará</i> anualmente entre sus integrantes, así como de su representación ante el Comité Coordinador.</p> <p>..”</p>	<p><b>“Artículo 24.</b> La Presidencia del Comité de Participación Social se <i>rotará</i> anualmente entre sus integrantes <i>ciudadanos</i>, así como de su representación ante el Comité Coordinador.</p> <p>...”</p>
<p><b>“Artículo 25</b> El Comité de Participación Social se reunirá previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente del Comité de Participación Social tendrá voto de calidad.</p>	<p><b>“Artículo 25</b> El Comité de Participación Social se reunirá previa convocatoria de su Presidente o cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente del Comité de Participación Social tendrá voto de calidad.</p>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

Para su funcionamiento los integrantes del Comité dentro de su primera sesión constitutiva, el Presidente Municipal o a quien este designe tomará formal protesta a los integrantes del Comité.

El Comité celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada 2 dos meses, debiendo ser convocada por el Secretario Técnico con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles a la fecha de celebración, pudiendo realizar dicha convocatoria por escrito o mediante los medios electrónicos existentes que determine el Comité.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo indispensable para ello la presencia de 3 tres integrantes ciudadanos, y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad. Si no hubiere el quórum señalado en el párrafo que antecede, se levantará el acta respectiva para hacer constar el hecho, debiéndose celebrar la misma al día siguiente hábil, en cuyo caso, las decisiones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de integrantes asistentes, siempre y cuando se constate previamente la existencia de todas las notificaciones, realizadas a los integrantes del Comité para la celebración de la sesión original.

Las sesiones extraordinarias se podrán convocar en los casos cuya naturaleza o

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO

Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

trascendencia deban de ser tratados inmediatamente por el Comité, para ello deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, con un día hábil de anticipación; y en la convocatoria deberá justificarse la urgencia y necesidad de tal sesión; los acuerdos que de la misma deriven serán válidos con la asistencia del Presidente, Secretario Técnico y un consejero. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente del Comité una reunión de trabajo extraordinaria, cuando ésta se justifique plenamente y existan problemas que requieran atención inmediata, siempre y cuando exista consenso de cuando menos el cincuenta por ciento de los integrantes del Comité para su realización.

Las convocatorias que se emitan para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias deberán consignar de manera clara la fecha y lugar de la sesión, naturaleza de la sesión y el orden del día correspondiente.

El orden del día contendrá de manera enunciativa más no limitativa, al menos lo siguiente:

I. Declaración de la instalación formal de la sesión;

II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

III. Los informes y cuenta que rinda el Secretario Técnico, de los asuntos a su cargo y de los demás acuerdos del Comité; y

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO  
Expediente 289/23. Se aprueban diversas reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la abrogación del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 12 de agosto de 2024

	<p><b><u>IV. Los asuntos determinados a tratar.</u></b></p> <p><b><u>El Secretario Técnico del Comité levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados en cada sesión.</u></b></p> <p><b><u>Los Consejeros podrán solicitar a la Contraloría Ciudadana, con 10 días hábiles de anticipación a la reunión de trabajo, realice invitación a funcionarios municipales a fin de solventar las dudas que se tengan acerca de la función pública de estos, los funcionarios municipales tendrán la obligación de acudir a las reuniones en que sean citados.</u></b></p> <p><b><u>Las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión</u></b></p>
--	--

ATENTAMENTE  
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA  
LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”  
LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

GOE/JALC